

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. U. M. H. No. 202200078

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda presentada en nombre de MARTHA LUCÍA TORRES, el Despacho,

D I S P O N E

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida en nombre de **MARTHA LUCÍA TORRES** en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ELIZABETH PARRA TORRES**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a todos los demandados por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

EMPLAZAR a los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ELIZABETH PARRA TORRES**, en los términos indicados en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Secretaría gestione el ingreso de los datos pertinentes al Registro Nacional de Emplazados.

RECONOCER personería al abogado HAROLD FEDERICO ZÁRATE SUÁREZ como apoderado judicial de la señora MARTHA LUCÍA TORRES en los términos y para los efectos del poder y aclaración conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)